



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

**ACTA No. 6, Sesión Ordinaria del  
Consejo Directivo año 2023, VERSIÓN  
PÚBLICA conforme artículo 30 de la  
LAIP, en razón de contener:  
Información RESERVADA en el punto  
5, de conformidad al Art. 19 Literal  
“e” de la LAIP.**

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO SEIS. (VIRTUAL Y PRESENCIAL).** En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del meridiano, del quince de febrero de dos mil veintitrés. Siendo estos el lugar, hora y día señalados para realizar la presente sesión. Están reunidos, de manera virtual, los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros; **señora ministra de Economía, licenciada:** María Luisa Hayem Brevé; **señor delegado del Ministro de Hacienda:** licenciado Jerson Rogelio Posada Molina; **señora Ministra de Vivienda,** licenciada Irma Michelle Martha Ninette Sol de Castro; **señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Abogados Empleados Judiciales, de otras Instituciones del Estado y en el Ejercicio Libre de la Profesión –ASAJELP,** licenciados Francisco William Paredes Avelar y Carla Florence Geraldine Cortéz Chávez; **señoras representantes propietaria y suplente de la Asociación de Abogados Profesionales de El Salvador - AAPES-** licenciadas: Fátima Jasmín Hernández Burgos y Lissette Esmeralda Alfaro Pérez. También está presente con **funciones de Secretario del Consejo Directivo** el director ejecutivo licenciado Jorge Camilo Trigueros Guevara. La sesión es celebrada en formato virtual bajo la plataforma Webex, **conforme al acuerdo No. 2-CNR/2020 de fecha 14 de enero de 2020,** en el que se autorizó la celebración de sesiones virtuales y la toma de acuerdos de los puntos cuando al menos un consejero esté presente en la institución y el resto no. *En la presente sesión se encuentra presente en la institución el director ejecutivo; el resto lo está mediante la plataforma virtual.* **La sesión se desarrolla de la siguiente manera: Punto uno:** Establecimiento del Quórum. La ministra de Economía, quien preside la sesión, *comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido;* lee el proyecto de agenda que contiene los siguientes puntos: **Punto uno:** Establecimiento del quórum. **Punto dos:** Aprobación del proyecto de agenda. **Punto tres:** Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria número 5 de fecha 8 de febrero de 2023. **Punto cuatro:** Peticiones del Consejo Directivo. **Punto cinco:** Admisión del trato directo solicitado por . **Punto seis:** Solicitud para la suscripción del convenio marco y anexo entre la Corte Suprema de Justicia y el Centro Nacional de Registros. **Punto siete:** Solicitud para la derogación de la actual Política Institucional de Igualdad de Género e Inclusión Social; y aprobación de la nueva Política Institucional de Igualdad, no Discriminación y Vida Libre de Violencia del Centro Nacional de Registros; y su plan de acción. **Punto ocho:** Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **Subdivisión ocho punto uno:** Informe de resultados BOLPROS 03-/2023-CNR. “Adquisición de servicios de seguridad para el monitoreo y seguimiento de eventos e incidentes a través de herramientas y pruebas de seguridad en servicios externos, año 2023”. **Subdivisión ocho punto dos:** Informe de resultados BOLPROS 02/2023-CNR “Suministro de consumibles para equipos informáticos para el Centro Nacional de Registros, año 2023”. **Punto nueve:** Solicitud de autorización para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Registros y el Tribunal de Ética Gubernamental. **Punto diez:** Informes del Director Ejecutivo. **Continúa la sesión desarrollándose de la siguiente manera. Punto dos:** Aprobación del proyecto de agenda, la que es aprobada. **Punto tres:** Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria número 5 de fecha 8 de febrero de 2023, la que es aprobada. **Punto cuatro:** Peticiones del Consejo Directivo, órgano que no tiene solicitudes por plantear a la administración. **Punto cinco:** Admisión del trato directo solicitado por ; expuesto por la jefa de la Unidad Jurídica, ; quien manifiesta que el 10 de enero de 2023, presentó escrito a los



(LAIP), señala que es información reservada la que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva. Ello es aplicable al presente caso, ya que con el inicio del arreglo directo constituye un procedimiento en el cual, tanto las comisiones como el Consejo Directivo, deberán deliberar sobre la base de opiniones y recomendaciones para tomar una decisión sobre si llegar a un acuerdo o no. De tal manera que al estar en fase de sustanciación, tramitación o deliberación, *mientras no sea adoptada la decisión definitiva, toda la información de este procedimiento debe ser reservada*. Por lo dicho, la expositora solicita al Consejo Directivo: 1. Tener por evacuada la prevención realizada a la sociedad

; 2. Admitir la solicitud de arreglo directo a fin de discutir los puntos definidos por la sociedad ; 3. Nombrar como comisión del arreglo directo, por parte del CNR a:

, facultando al director ejecutivo para que pueda nombrar substitutos o adicionar nuevos miembros en la comisión institucional, en caso de ser necesario. 4. Establecer 15 días hábiles como plazo para el desarrollo del procedimiento indicado, que podrá prorrogarse previa solicitud, antes del vencimiento y aprobación del Consejo Directivo. 5. Instruir a los administradores del contrato que proporcionen acceso al expediente del contrato, cuando sea requerido por las comisiones de trato directo; y 6. Declarar la reserva de la información relacionada al arreglo directo, por el plazo de 6 meses, debiendo conceder acceso al expediente a la Dirección y Subdirección Ejecutiva, la Unidad Jurídica, las comisiones referidas, los administradores de contrato y cualquier experto o perito interno o externo involucrados en la búsqueda de soluciones conforme a los avances de la ciencia o técnica, así como sustentar sus posturas. **Por tanto, el Consejo Directivo**, con base en lo informado anteriormente y en lo regulado en los artículos 163 y 164 de la LACAP, **ACUERDA: I) Tener** por evacuada la prevención realizada a la sociedad ; **II) Admitir** la solicitud de arreglo directo a fin de discutir los puntos definidos por la sociedad

. **III) Nombrar** como comisión del arreglo directo, por parte del CNR a:

, facultando al director ejecutivo para que pueda nombrar substitutos o adicionar nuevos miembros en la comisión institucional, en caso de ser necesario. **IV) Establecer** 15 días hábiles como plazo para el desarrollo del procedimiento indicado, que podrá prorrogarse previa solicitud antes del vencimiento y aprobación del Consejo Directivo. **V) Instruir** a los administradores del contrato que proporcionen acceso al expediente del contrato, cuando sea requerido por las comisiones de trato directo. **VI) Declarar** la reserva de la información relacionada al arreglo directo, por el plazo de 6 meses, debiendo conceder acceso al expediente a la Dirección y Subdirección Ejecutiva, la Unidad Jurídica, las comisiones referidas, los administradores de contrato y cualquier experto o perito interno o externo involucrados en la búsqueda de soluciones conforme a los avances de la ciencia o técnica, así como sustentar sus posturas. **VII) Comuníquese. Punto seis: Solicitud al Consejo Directivo del CNR para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Corte Suprema de Justicia y el Centro Nacional de Registros;** expuesto por el director de Propiedad Intelectual, Alcides Salvador Funes Lizama; quien manifiesta que el artículo 172 de la Constitución de la República establece: la Corte Suprema de Justicia, las Cámaras de Segunda Instancia y los demás tribunales que establezcan las leyes secundarias, integran el Órgano Judicial. Le corresponde exclusivamente a este órgano la potestad de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado en

materias Constitucional, Civil, Penal, Mercantil, Laboral, Agraria y de lo Contencioso Administrativo, así como en las otras que determine la ley. La organización y funcionamiento del Órgano Judicial serán determinados por la ley. Los magistrados y jueces, en lo referente al ejercicio de la función jurisdiccional, son independientes y están sometidos exclusivamente a la constitución y a las leyes. La Corte Suprema de Justicia (CSJ), fundada desde 1824 e impartiendo justicia conforme a la Constitución de la República del año 1983, constituye el instituto rector de la administración de justicia, dependiente del Órgano Judicial. La base legal para el planteamiento lo constituyen: el artículo 86 de la Constitución de la República, que establece que las atribuciones de los órganos del Gobierno son indelegables, pero que colaborarán entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas. La Ley de Procedimientos Administrativos, que en su artículo 20 inciso 2º establece los alcances y límites del intercambio de información a través del uso de tecnologías de la información y comunicación, se establece mediante la suscripción de convenios o la emisión de acuerdos por las autoridades que representen a las instituciones involucradas. Estableciendo los mecanismos que sean efectivos para la intercomunicación y coordinación. La Ley de Propiedad Intelectual (LPI), que en su artículo 98 letra “e” determina que el Registro de Propiedad Intelectual tendrá además las siguientes atribuciones: fomentar la difusión y el conocimiento sobre la protección de los derechos intelectuales; servir de órgano de información y cooperación con los organismos internacionales especializados, con oficinas de la propiedad intelectual de otros países. Cita las prestaciones que se brindarán las partes en el ámbito de la cooperación: brindarse asistencia técnica, capacitaciones o actividades formativas, conforme a sus competencias; determinar activos intangibles que puedan ser sujetos de protección a través de las distintas figuras de propiedad intelectual; la suscripción de la licencia de uso no exclusiva del programa de ordenador denominado: Sistema de Notificación Electrónica (SNE), de conformidad con el artículo 56 de la LPI; los usos del software especializado se utilizarán para el envío y recepción de documentos de índole jurídica entre diferentes partes en los procedimientos judiciales y administrativos desarrollados, el cual comprende una bandeja de visualización de notificaciones e integra la comunicación de alertas por medio de correo electrónico, con buzón de alojamiento; la Corte Suprema de Justicia concederá una licencia sobre los derechos de uso y adaptación del software a favor del CNR; la licencia será a título gratuito, vigente en el periodo establecido en el Convenio Marco de Colaboración, formando parte del mismo; se desarrollarán campañas informativas coordinadas con el CNR, para los usos de los sistemas de registro; se brindará a la CSJ acceso remoto a la consulta en línea de información Registral y Catastral; asimismo, el convenio no excluye la firma de anexos de ejecución, y convenios específicos entre las partes y para su implementación se ha solicitado opinión técnica a la Dirección de Tecnología de la Información (DTI) de ambas instituciones. Que se obtuvo la opinión de la Dirección de Tecnología de la Información del CNR, la que dijo que puede llevar a cabo el convenio siempre que se realice una contratación del servicio de infraestructura en la nube, así como realizar la suscripción de componentes de software y hardware requeridas para garantizar la funcionalidad, disponibilidad y seguridad del sistema, entre las que se tienen: almacenamiento, procesamiento, herramientas de seguridad (antivirus, WAF, firewall), sistema operativo, respaldo y contingencia, alta disponibilidad, suscripción y soporte de la base de datos, contratación de un servicio para análisis y remediación de vulnerabilidades del sistema. Aclarando – la referida dirección- que la implementación, mantenimiento y soporte del sistema será por cuenta de la CSJ. El expositor solicita al Consejo Directivo: 1. Autorizar al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo para la firma del Convenio Marco de Cooperación entre la Corte Suprema de Justicia y el Centro Nacional de Registros con una

vigencia de 3 años a partir de la fecha de su suscripción, el cual podrá ser renovado por el mismo periodo, previo acuerdo entre las partes. 2. Autorizar la suscripción de la licencia de uso no exclusiva del software nominado: Sistema de Notificación Electrónica-SNE, a título gratuito. **Por tanto, el Consejo Directivo, de conformidad con lo expuesto, ACUERDA: I) Autorizar** al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo para la firma del Convenio Marco de Cooperación entre la Corte Suprema de Justicia y el Centro Nacional de Registros con una vigencia de 3 años a partir de la fecha de su suscripción, el cual podrá ser renovado por el mismo período, previo acuerdo entre las partes. **II) Autorizar** la suscripción de la licencia de uso no exclusiva del software nominado: Sistema de Notificación Electrónica-SNE, a título gratuito. **III) Comuníquese. Punto siete: Solicitud para la derogación de la actual Política Institucional de Igualdad de Género e Inclusión Social; y aprobación de la nueva Política Institucional de Igualdad, no Discriminación y Vida Libre de Violencia del Centro Nacional de Registros; y su plan de acción;** expuesto por la jefa de la Unidad de Género, Claudia Lissete Rubí de Aguirre quien presenta la solicitud para la derogación de la actual Política Institucional de Igualdad de Género e Inclusión Social (aprobada según acuerdo tomado el 30 de enero de 2019 por el Consejo Directivo N°22-CNR/2019); y aprobación de la nueva Política Institucional de Igualdad, no Discriminación y Vida Libre de Violencia del Centro Nacional de Registros; y su plan de acción; no sin antes mostrar un cuadro comparativo que contiene las diferencias de los elementos más representativos que se encuentran en la política por derogar y la que se aprobará:

POLÍTICA A DEROGAR	POLÍTICA POR APROBAR
NOMBRE	NOMBRE
Política Institucional de Igualdad de Género e Inclusión Social.	Política Institucional de Igualdad, No Discriminación y Vida Libre de Violencia para las Mujeres del Centro Nacional de Registros y su Plan de Acción.
<b>OBJETIVO GENERAL</b> Incorporar una cultura de igualdad sustantiva y no discriminación de todas las personas que laboran y hacen uso de los servicios del CNR, eliminando las brechas de exclusión por motivos de sexo, edad, discapacidad, orientación sexual, identidad de género y expresión de género, identidad indígena y/o afrodescendiente, religión o cualquier otra condición de vulnerabilidad.	<b>OBJETIVO GENERAL</b> Transversalizar el principio constitucional de igualdad, no discriminación de todas las personas y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia por ser mujer dentro del quehacer institucional, por medio de la adopción ordenada de medidas y acciones concretas para su cumplimiento, así como las responsabilidades operativas, a fin de dar vigencia a dicho mandato constitucional, convenios, leyes y lineamientos.

POLITICA A DEROGAR	POLITICA POR APROBAR
LÍNEAS ESTRATÉGICAS	LÍNEAS ESTRATÉGICAS
<b>Línea estratégica 1.</b> Revisión y armonización del marco normativo interno a los principios de igualdad y garantía de no discriminación por motivos de sexo, identidad indígena y/o afrodescendiente, discapacidad, orientación sexual, identidad de género y expresión de género, u otra condición de vulnerabilidad.	<b>Línea estratégica 1.</b> Armonización de la normativa interna.
<b>Línea Estratégica 2.</b> Comunicación institucional no sexista y lenguaje incluyente.	<b>Línea estratégica 2.</b> Mecanismos de prevención y sanción de la violencia contra las mujeres empleadas y usuarias.
<b>Línea estratégica 3.</b> Política de talento humano con perspectiva de género e inclusión.	<b>Línea estratégica 3.</b> Formación institucional en la igualdad sustantiva de mujeres y hombres.
<b>Línea estratégica 4.</b> Inducción, entrenamiento, capacitación, y especialización con perspectiva de equidad de género e inclusión.	<b>Línea estratégica 4.</b> Planificación estratégica con perspectiva de igualdad de género.
<b>Línea estratégica 5.</b> Ambiente laboral, calidad de vida y salud con respeto interpersonal e incluyente.	<b>Línea estratégica 5.</b> Empoderamiento económico de las mujeres usuarias.
<b>Línea estratégica 6.</b> Detección, prevención, atención y sanción de la violencia contra la mujer, contra las personas adultas mayores, con identidad indígena y/o afrodescendiente, con discapacidad, LGTBI u otra condición de vulnerabilidad	
<b>Línea Estratégica 7.</b> Planificación estratégica y presupuesto	
<b>Línea estratégica 8.</b> Igual trabajo, igual salario	

Línea Estratégica 9. Balance de la vida laboral, personal y familiar con corresponsabilidad social	
Línea Estratégica 10. Desarrollo profesional y promoción	

De igual manera, presenta cuadro que contiene las acciones de cada una de las políticas:

Política por derogar	Política por aprobar
Se priorizan las acciones de sensibilización con los temas de diversidad sexual, pueblos indígenas, personas con discapacidad y sobre derechos humanos de las mujeres (charlas y capacitaciones).	Se priorizan las acciones de sensibilización y concientización, con enfoque de género para el auto cuidado, la planificación estratégica, el presupuesto, la aplicación de las normativas de igualdad en la institución; medioambiente y género; el ABC de la igualdad sustantiva, el ABC de la violencia y masculinidad.
Se enfoca en realizar acciones de participación ciudadana con los temas de diversidad sexual, pueblos indígenas, personas con discapacidad y sobre derechos humanos de las mujeres (feria de inclusión social).	Se enfoca en contribuir en la autonomía económica de las mujeres, independientemente de sus preferencias o condiciones físicas, sociales y religiosas, así como también a la participación ciudadana (feria de emprendedoras).
Se realizan acciones para contratar a personas de la diversidad sexual en el CNR.	Se establece la igualdad y equidad de oportunidades laborales y económicas entre hombres y mujeres.
Se enfoca en brindar atención de quejas de casos por razones de violencia, acoso sexual y discriminación a personas usuarias internas y externas del CNR (ruta de atención inmediata).	Propone armonizar las normativas internas para establecer la transversalización del principio de igualdad (crear un protocolo de atención de casos).
Se refiere a la transversalización del enfoque de género.	Se refiere a la transversalización del principio de igualdad.

Asimismo, se tienen tres ámbitos prioritarios de acción que contienen las siguientes líneas estratégicas (principales): 1. La cultura organizacional; 2. La planeación estratégica y 3. La prestación de servicios. En igual sentido, se tienen los mecanismos de gestión institucional para la implementación de la política que son: 1. Consejo Directivo; 2. Comisión Institucional de Género (que dará seguimiento y velará por el cumplimiento del plan de acción) y 3. La Unidad Institucional de Género; relacionando el plan de acción que comprende:

3 Ámbitos prioritarios de acción	5 Líneas estratégicas
1. Cultura organizacional	LE1. Armonización de la normativa interna.
	LE2. Mecanismos de prevención y sanción de la violencia y discriminación contra las mujeres empleadas y usuarias.
	LE3. Formación institucional en la igualdad sustantiva de mujeres y hombres.
2. Planificación estratégica	LE4. Planificación estratégica con perspectiva de igualdad de género.
3. Prestación de servicios	LE5. Empoderamiento económico de las mujeres usuarias.

Afirma que todas las líneas estratégicas cuentan con un objetivo general y específico, una línea de acción, medidas o acciones por tomar, indicadores (cualitativos y cuantitativos), meta o resultado esperado, unidad organizativa responsable, entre otros elementos. La expositora solicita al Consejo Directivo: 1. Derogar la Política Institucional de Igualdad de Género e Inclusión Social aprobada según acuerdo del Consejo Directivo N°22-CNR/2019, tomado el 30 de enero de 2019; 2. Aprobar la Política Institucional de Igualdad, no Discriminación y Vida Libre de Violencia del Centro Nacional de Registros y su Plan de Acción, con una vigencia de cinco años. 3. Autorizar la divulgación de la política aprobada. 4. Requerir a la unidad expositora, presente un informe de resultados en 8 meses contados a partir de la aprobación de la política.

**Por tanto, el Consejo Directivo**, de conformidad con lo expuesto, **ACUERDA: I) Derogar** la Política Institucional de Igualdad de Género e Inclusión Social aprobada según acuerdo del Consejo Directivo N°22-CNR/2019, tomado el 30 de enero de 2019; **II) Aprobar** la Política Institucional de Igualdad, no Discriminación y Vida Libre de Violencia del Centro Nacional de Registros y su Plan de Acción, con una vigencia de cinco años. **III) Autorizar** la divulgación de la política aprobada. **IV) Requerir** a la unidad expositora, presente un informe de resultados en 8 meses contados a partir de la aprobación de la política. **V) Comuníquese. Punto ocho: Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Subdivisión ocho punto uno: Informe de resultados del proceso BOLPROS-03/2023-CNR “Adquisición de servicios de seguridad para el monitoreo y seguimiento de eventos e incidentes a través de herramientas y pruebas de seguridad en servicios externos, año 2023”;** expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), licenciado Andrés Rodas Gómez, quien manifiesta que mediante acuerdo N° 294-CNR/2022, de fecha 6 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo autorizó el inicio del proceso N° BOLPROS-03/2023-CNR denominado “Adquisición de servicios de seguridad para el monitoreo y seguimiento de eventos e incidentes a través de herramientas y prueba de seguridad en servicios externos, 2023”, por medio de la aplicación del procedimiento bursátil, con la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., y una comisión del 1% más IVA, sobre el monto total de los contratos elaborados y cerrados en BOLPROS, S.A. de C.V., para lo cual se instruyó a la Dirección Ejecutiva, la Dirección de Tecnología de la Información (DTI) y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), efectuar las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido procedimiento legal; asimismo, en dicho acuerdo se autorizó al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo para suscribir, modificar o retirar las órdenes de negociación o modificar la oferta de compra, mediante el trámite de adendas administrativas. Además, se nombró como administrador del o los contratos que resulten del citado proceso, al ingeniero Juan José Rivas Ángel, oficial de seguridad de la Dirección de Tecnología de la Información, designando al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo, la atribución de nombrar a otro administrador del o de los contratos respectivos, cuando por alguna situación especial fuera necesario. Los servicios solicitados, se detallan en cuadro que presenta y que se agregará solo al respectivo acuerdo. Indica que la orden de negociación se firmó con fecha 8 de diciembre de 2022 bajo el número 459/2022 y se publicó la oferta de compra en fecha 14 de diciembre del año pasado, siendo los criterios de evaluación los que coloca también en cuadro que se agregará al respectivo acuerdo. A su vez, se tomó en cuenta los criterios a evaluar para dicho servicio, de acuerdo a las especificaciones técnicas de cada uno de ellos y con base en la ponderación establecida en dicha sección conforme a la tabla que presenta y que también se agregará solo al acuerdo que se emita. Que en fecha 22 de diciembre de 2022, se recibió ofertas según detalle siguiente:

Nº	ESTO DE BOLSA VENDEDOR	DIGO DEL CLIENTE / EMPRESA PARTICIPANTE	ÍTEMS OFERTADOS
1	SERVICIOS BURSÁTILES SALVADOREÑO S. S.A. DE C.V.	1002 - SISTEMAS APLICATIVOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Ítems: 1 y 2
2	SERVICIOS BURSÁTILES SALVADOREÑO S. S.A. DE C.V.	3 - STEFANINI EL SALVADOR, S.A. DE C.V. GROUP	Ítems: 1 y 2

Siendo los resultados de la evaluación los siguientes:

## EVALUACIÓN TÉCNICA ÍTEM N° 1

EVALUACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD						
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD	SISTEMAS APLICATIVOS DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.			STEFANINI EL SALVADOR S.A. DE C.V.		
	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
<b>Servicio requerido:</b> Adquisición del Servicio de Centro de Operaciones de Seguridad	X		Página 15 de la oferta del proveedor	X		Página 10 de la oferta del proveedor
<b>Nombre del Servicio:</b> Centro de Operaciones de Seguridad	X		Página 15 de la oferta del proveedor	X		Página 10 de la oferta del proveedor
<b>Tipo de licenciamiento:</b> suscripción anual	X		Página 16 de la oferta del proveedor		X	No fue posible validar el cumplimiento
<b>Idioma:</b> Español	X		Página 16 de la oferta del proveedor	X		Página 28 de la oferta del proveedor
<b>Producto entregable:</b> deberá presentar 1 informe en forma mensual durante el período de contratación del servicio.	X		Página 16 de la oferta del proveedor		X	No fue posible validar el cumplimiento
<b>Soporte Técnico:</b> asistencia técnica 24 horas / 7 días a la semana / 365 días al año. En idioma español por personal nativo en lenguaje español. Mediante número local. Vía correo electrónico, web chat y en sitio de ser requerido.	X		Página 16 de la oferta del proveedor		X	No fue posible validar el cumplimiento
<b>Plazo de entrega:</b> el informe mensual deberá presentarlo a más tardar cinco (5) días hábiles después de haber concluido el mes que informa.	X		Página 16 de la oferta del proveedor		X	No fue posible validar el cumplimiento
<b>Periodo de suscripción:</b> un año a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023	X		Página 16 de la oferta del proveedor		X	No fue posible validar el cumplimiento
<b>Condiciones de pago:</b> se realizarán pagos mensuales, contra entrega de cada uno de los informes mensuales.	X		Página 16 de la oferta del proveedor		X	No fue posible validar el cumplimiento

CONDICIONES A CUMPLIR DE CARÁCTER OBLIGATORIO						
ASPECTOS GENERALES	SISTEMAS APLICATIVOS DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.			STEFANINI EL SALVADOR S.A. DE C.V.		
	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
La empresa deberá indicar en su oferta que entregará garantía de soporte técnico y mantenimiento no menor a doce meses, mediante certificado de garantía o carta del contratista, la cual deberá ser presentada al administrador del contrato al momento de firmar el acta de recepción.		X	No fue posible validar el cumplimiento		X	No fue posible validar el cumplimiento
CONFIDENCIALIDAD. El o la contratista se compromete a firmar un acuerdo de confidencialidad sobre la información sensible que sea revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita.	X		La empresa requiere la firma de un acuerdo de confidencialidad mutuo		X	No fue posible validar el cumplimiento

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	SISTEMAS APLICATIVOS DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.		STEFANINI EL SALVADOR S.A. DE C.V.	
		PUNTAJE ALCANZADO	OBSERVACIONES	PUNTAJE ALCANZADO	OBSERVACIONES
CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS Los proveedores deberán dar cumplimiento a las especificaciones técnicas por ítem completo, proporcionando la información que sirva para evaluar y comprobar el servicio ofertado tales como: brochures o fotos legibles, y/ o manuales de uso según aplique, identificándolos con su número de ítems, cantidad y descripción del servicio con sus especificaciones técnicas detalladas y claras.	80	0	No cumple con uno de los requisitos de las especificaciones técnicas	0	No cumple con uno de los requisitos de las especificaciones técnicas
Falta de cumplimiento de una o más de las especificaciones técnicas	0				
El proveedor deberá presentar 3 cartas o constancias de referencia originales o fotocopias simples, emitidas con un máximo de 6 meses antes de la publicación de la oferta del sitio web de BOLPROS, dirigidas al CNR o a quien interese, por instituciones públicas y/o privadas, refiriéndose al servicio igual o similar al solicitado dentro de los últimos 3 años, e indicando los requisitos siguientes:  - Nombre del proveedor. - Descripción del servicio. - Período de contrato u orden de compra - Si el servicio ha sido recibido a entera satisfacción debiendo ser excelente o muy bueno. - Si cumplieron con los tiempos de entrega del servicio, calidad de los productos contratados y atención oportuna a los problemas.  Las cartas o constancias para su validez deberán presentarse firmadas y selladas por el respectivo titular, o autoridad o director o gerente o encargado de la administración del contrato u órdenes de compra de la Institución, indicando teléfono, correo electrónico y nombre de la persona de contacto, dicha información podrá ser verificada por el CNR, con las instituciones emisoras. Se aceptarán cartas o constancias de referencia emitidas por una misma institución o empresa siempre y cuando sea de contratos u órdenes de compra en diferentes contratos y se le asignará la ponderación correspondiente. En caso de tener experiencia con el CNR, se deberá manifestar en su oferta los datos del contrato y orden de compra, para que pueda ser verificada por la unidad solicitante de conformidad a los artículos 4 y 6 de la LPA.		0	Presentó 4 cartas de referencia con fechas de emisión dentro del plazo indicado, 2 de las cartas no corresponden al servicio requerido. Una de las cartas sobre el servicio requerido no establece el plazo. Una de las cartas que cumple con el requisito indica plazo desde el 1/9/2018 hasta el 16/4/2023. No fue posible validar el cumplimiento	0	Presentó 3 cartas de referencia sobre el servicio 2 de ellas cumplen con lo solicitado, 1 está en idioma portugués. No fue posible validar el cumplimiento
a) Presenta 3 cartas o constancias de experiencia en el servicio o presenta 1 carta o constancia emitida por una misma entidad en la que se haga constar la experiencia de 3 contrataciones dentro de los últimos 3 años y cumplen en su contenido con	20	0	Presentó 4 cartas de referencia con fechas de emisión dentro del plazo indicado, 2 de las cartas no corresponden al servicio requerido.	0	Presentó 3 cartas de referencia sobre el servicio 2 de ellas cumplen con lo solicitado, 1 está en idioma Portugués, no fue posible validar el

		SISTEMAS APLICATIVOS DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.		STEFANINI EL SALVADOR S.A. DE C.V.	
DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE ALCANZADO	OBSERVACIONES	PUNTAJE ALCANZADO	OBSERVACIONES
lo solicitado.			Una de las cartas sobre el servicio requerido no establece el plazo.		cumplimiento
b) Presenta 2 cartas o constancias de experiencia en el servicio o presenta 1 carta o constancia emitida por una misma entidad en la que se haga constar la experiencia por dos contratos dentro de los 3 últimos 3 años y cumplen en su contenido con lo solicitado.	10		Una de las cartas que cumple con el requisito indica plazo desde el 1/9/2018 hasta el 16/4/2023. No fue posible validar el cumplimiento		
c) Presenta 1 carta o constancia de experiencia en el servicio y cumplen en su contenido con lo solicitado	5				
d) No presenta carta de experiencia en el servicio o no cumple con lo solicitado	0				
<b>TOTAL</b>		<b>0</b>		<b>0</b>	

EVALUACIÓN TÉCNICA ÍTEM N° 2

		SISTEMAS APLICATIVOS DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.			STEFANINI EL SALVADOR S.A. DE C.V.		
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO PRUEBA DE SEGURIDAD EN APLICATIVOS EXTERNOS	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES	
Servicio requerido: Adquisición del Servicio de Prueba de Seguridad en Aplicativos Externos	X		Página 27 de la oferta del proveedor	X		Página 29 de la oferta del proveedor	
Nombre del Servicio: Prueba de Seguridad en Aplicativos Externos	X		Página 27 de la oferta del proveedor	X		Página 29 de la oferta del proveedor	
Tipo de Suscripción: anual	X		Página 28 de la oferta del proveedor		X	No presentó la información para validar este requisito	
Idioma: Español	X		Página 28 de la oferta del proveedor		X	No presentó la información para validar este requisito	
Producto entregable: durante el período de contratación del servicio, deberá presentar en total 2 informes, uno en forma semestral durante el período de contratación del servicio.	X		Página 28 de la oferta del proveedor	X		Página 36 de la oferta del proveedor	
Soporte Técnico: asistencia técnica 24 horas / 7 días a la semana / 365 días al año. En idioma Español por personal nativo en lenguaje español. Mediante número local. Via correo electrónico, web chat y en sitio de ser requerido.	X		Página 28 de la oferta del proveedor		X	No presentó la información para validar este requisito	
Plazo de entrega: cada uno de los informes deberá presentarlo a más tardar quince (15) días hábiles después de haber concluido la prueba de seguridad definida en el plan de trabajo.	X		Página 28 de la oferta del proveedor		X	No presentó la información para validar este requisito	
Periodo de suscripción: un año a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023	X		Página 28 de la oferta del proveedor		X	No presentó la información para validar este requisito	
Condiciones de pago: se realizarán 2 pagos semestrales, contra entrega de cada una de las entregas definidas en el plan de trabajo.	X		Página 28 de la oferta del proveedor		X	No presentó la información para validar este requisito	

CONDICIONES A CUMPLIR DE CARÁCTER OBLIGATORIO						
ASPECTOS GENERALES	SISTEMAS APLICATIVOS DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.			STEFANINI EL SALVADOR S.A. DE C.V.		
	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
La empresa deberá indicar en su oferta que entregará garantía de soporte técnico y mantenimiento no menor a doce meses, mediante certificado de garantía o carta del contratista, la cual deberá ser presentada al administrador del contrato al momento de firmar el acta de recepción.		X	No presentó la información para validar este requisito		X	No presentó la información para validar este requisito
<b>CONFIDENCIALIDAD.</b> El o la contratista se compromete a firmar un acuerdo de confidencialidad sobre la información sensible que sea revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita.	X		La empresa requiere la firma de un acuerdo de confidencialidad mutuo		X	No presentó la información para validar este requisito

DESCRIPCION	PUNTAJE	SISTEMAS APLICATIVOS DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.		STEFANINI EL SALVADOR S.A. DE C.V.	
		PUNTAJE ALCANZADO	OBSERVACIONES	PUNTAJE ALCANZADO	OBSERVACIONES
<b>CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS</b> Los proveedores deberán dar cumplimiento a las especificaciones técnicas por ítem completo, proporcionando la información que sirva para evaluar y comprobar el servicio ofertado tales como: brochures o fotos legibles, y/ o manuales de uso según aplique, identificándolos con su número de ítems, cantidad y descripción del servicio con sus especificaciones técnicas detalladas y claras.	80	0	No presentó la información para validar los requisitos solicitados.	0	No presentó la información para validar los requisitos solicitados.
Falta de cumplimiento de una o más de las especificaciones técnicas	0				

		SISTEMAS APLICATIVOS DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.		STEFANINI EL SALVADOR S.A. DE C.V.	
DESCRIPCION	PUNTAJE	PUNTAJE ALCANZADO	OBSERVACIONES	PUNTAJE ALCANZADO	OBSERVACIONES
2 b) Presenta 2 cartas o constancias de experiencia en el servicio o presenta 1 carta o constancia emitida por una misma entidad en la que se haga constar la experiencia por dos contratos dentro de los 3 últimos 3 años y cumplen en su contenido con lo solicitado.	10				
c) Presenta 1 carta o constancia de experiencia en el servicio y cumplen en su contenido con lo solicitado	5				
d) No presenta carta de experiencia en el servicio o no cumple con lo solicitado	0				
<b>TOTAL</b>		<b>0</b>		<b>0</b>	

Señala el expositor que como resultado de la evaluación realizada, se obtuvo lo siguiente: *evaluación del ítem 1:* durante el proceso de evaluación técnica de las ofertas, se identificó que tanto la oferta presentada por la empresa SISTEMAS APLICATIVOS DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. como la oferta presentada por la empresa STEFANINI EL SALVADOR S.A. DE C.V. GROUP no cumplieron aspectos requeridos en las especificaciones técnicas. *Resultado de evaluación del ítem 2:* durante el proceso de evaluación técnica de las ofertas se identificó que tanto la oferta presentada por la empresa SISTEMAS APLICATIVOS DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. como la oferta presentada por la empresa STEFANINI EL SALVADOR S.A. DE C.V. GROUP no presentaron información en donde se pueda evidenciar el cumplimiento completo de las especificaciones técnicas requeridas. De ello deviene que dichas empresas se consideraron no elegibles para pasar a la etapa de negociación. Por su parte (afirma el expositor), el ingeniero Fernando Edward Calderón Gil, director de Tecnología de la Información de la DTI, mediante *memorándum* referencia DTI-012/2023 de fecha 20 de enero del presente, el cual fue ampliado con memorando de DTI-036/2023 de fecha 13 de febrero, solicitó dar por finalizado el proceso de contratación, mientras se realiza un análisis técnico integral de las condiciones requeridas para luego iniciar un nuevo proceso de contratación. El expositor, de conformidad con lo dicho y a lo establecido en los artículos 2 letra e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-; 2 de la Ley de Bolsa de Productos y Servicios, Convenio por servicios de negociación por cuenta del Estado suscrito entre el CNR y BOLPROS, de fecha 22 de octubre de 2022; 3 del Reglamento General de la Bolsa e Instructivos de la Bolsa; y 1 del Instructivo de operaciones y liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador S.A. de C.V.; en uso de sus atribuciones legales, solicita al Consejo Directivo: 1. Dar por recibido el informe sobre los resultados del proceso BOLPROS-03/2023-CNR denominado: “Adquisición de servicios de seguridad para el monitoreo y seguimiento de eventos e incidentes a través de herramientas y prueba de seguridad en servicios externos, 2023”, desarrollado por medio de la bolsa, mediante la oferta de compra N° 451; 2. Declarar desierto de forma total el proceso antes relacionado, debido a que ninguna de las ofertas presentadas pudo evidenciar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas. 3.

Autorizar a la DTI dar por finalizado el proceso en el estado en que se encuentra y realizar un análisis técnico integral de las condiciones requeridas para que posteriormente pueda gestionar nuevo proceso de contratación, por no haber cumplido ninguno de los ofertantes con las condiciones establecidas en la evaluación técnica, no siendo posible pasar a la rueda de negociación. También indica que el detalle de las funciones requeridas en las especificaciones técnicas y las evaluaciones de los ítems 1 y 2, se colocarán como anexos únicamente en el acuerdo que se emitirá. **Por tanto, el Consejo Directivo** en uso de sus atribuciones legales, de conformidad a las razones expresadas con base en las disposiciones legales antes citadas y a solicitud del expositor; **ACUERDA: I) Dar por recibido** el informe sobre los resultados del proceso BOLPROS-03/2023-CNR denominado: “Adquisición de servicios de seguridad para el monitoreo y seguimiento de eventos e incidentes a través de herramientas y prueba de seguridad en servicios externos, 2023”, desarrollado por medio de la bolsa, mediante la oferta de compra N° 451; **II) Declarar** desierto de forma total el proceso antes relacionado, debido a que ninguna de las ofertas presentadas pudo evidenciar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas. **III) Autorizar** a la DTI para dar por finalizado el proceso en el estado en que se encuentra, y realizar un análisis técnico integral de las condiciones requeridas para que posteriormente pueda gestionar nuevo proceso de contratación por no haber cumplido ninguno de los ofertantes con las condiciones establecidas en la evaluación técnica, no siendo posible pasar a la rueda de negociación, **IV) Comuníquese. Subdivisión ocho punto dos: Informe de resultados BOLPROS 02/2023-CNR “Suministro de consumibles para equipos informáticos para el Centro Nacional de Registros, año 2023”;** expuesto siempre por el jefe del punto anterior. **En este estado se hace constar que la señora ministra de Vivienda se desconecta de la sesión, sin embargo, el quórum se mantiene.** Retoma el punto el referido jefe quien manifiesta que mediante acuerdo N° 261-CNR/2022 tomado en la sesión ordinaria No. 40 de fecha 9 de noviembre de 2022, el Consejo Directivo autorizó la gestión del proceso N° BOLPROS-02/2023-CNR “Suministro de consumibles para equipos informáticos para el Centro Nacional de Registros, año 2022” para el período a partir del cierre de la negociación hasta el 31 de diciembre de 2023, por medio del procedimiento bursátil con la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS) con una comisión del uno por ciento más IVA para lo cual se instruyó a la Dirección Ejecutiva, Gerencia de Administración y a la UACI, efectuaran las acciones necesarias para cumplir el procedimiento legal; asimismo, en dicho acuerdo se autorizó al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo para suscribir, modificar o retirar las órdenes de negociación, modificar la oferta de compra, así como para el trámite de las adendas administrativas; se nombró como administradora del contrato que resulte del citado proceso a la licenciada María Bernarda Sorto de Zometa, jefa del departamento de Almacén; además, se designó al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo la atribución de nombrar a otro administrador del contrato, cuando por alguna situación especial fuera necesario. Los productos solicitados se detallan en cuadro que presenta y que se agregará solo al respectivo acuerdo. Afirma que la orden de negociación se firmó con fecha 18 de noviembre de 2022 bajo el número 439/2022 y se publicó la oferta de compra en fecha 28 de noviembre del año pasado, siendo los criterios de evaluación técnica los que presenta y que también se agregarán solo al respectivo acuerdo. El 7 de diciembre de 2022, se recibió oferta parcial de la sociedad DPG, S.A. de C.V., representada por el puesto de bolsa ASEBURSA, S.A. y los ítems ofertados fueron: del 1 al 27 y 34 al 105; en atención a lo regulado en el anexo 1, numeral 8 “Subsanación de errores u omisiones en la oferta” de la oferta de compra, se advirtió la necesidad de prevenir, a través del jefe de la UACI, a la empresa participante para que

presentara el formulario para la identificación del proveedor, debido a que el presentado en su propuesta técnica no contenía toda la información requerida; dicha prevención fue atendida oportunamente. Los resultados de la evaluación fueron los siguientes:

CONDICIONES DE CARÁCTER OBLIGATORIO	DPG, S.A. DE C.V.
<b>OFERTANTE DISTRIBUIDOR</b>	
Presentar carta vigente del fabricante, firmada por el (los) fabricante(s) o de su representante regional para Latinoamérica en original o fotocopia simple; en la que se establezca que el ofertante es distribuidor autorizado en El Salvador para comercializar la marca de los productos que está ofertando. En el caso que presente fotocopia deberá agregar cuenta de correo electrónico para verificar la veracidad y validez.	Cumple
<b>OFERTANTE REDISTRIBUIDOR</b>	
Presentar además del documento anteriormente requerido para el distribuidor, el siguiente: original o fotocopia simple de carta vigente que lo autoriza a redistribuir dichos productos en El Salvador, en el caso que presente fotocopia deberá agregar cuenta de correo electrónico para verificar la veracidad y validez.	No aplica
<b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA PONDERADOS</b>	DPG, S.A. DE C.V.
<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>	<b>50</b>
a) El producto cumple con las especificaciones técnicas, según marca y modelo de los insumos detallados en las especificaciones técnicas, es decir, no productos genéricos, recargables, imitaciones, ni de otra marca.	20
No cumple con las especificaciones técnicas requeridas según lo definido en el literal a)	0
b) Presenta hojas o fichas técnicas del producto ofertado, en idioma castellano o traducido al mismo.	15
No presenta hojas o fichas técnicas requeridas en el literal b)	0
c) Se adjunta cuadro en el cual especifica la marca, país de origen, códigos de cada ítem ofertado, brochure con imagen del producto, catálogo del producto o muestrario que contenga cada uno de los insumos ofertados, en idioma castellano o traducido al mismo.	15
No adjunta cuadro requerido en el literal c)	0

TIEMPO DE ENTREGA, GARANTÍA DEL PRODUCTO Y GARANTÍA DEL FABRICANTE	DPG, S.A. DE C.V.
Presenta carta compromiso comprometiéndose a lo siguiente: a) Que entregará los suministros requeridos en un período máximo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación por escrito del administrador del contrato, y que en caso el suministro no funcione, presente problemas relacionados con la calidad o éstos resulten con daños o deterioro, se reemplazarán por otro en un período máximo de 5 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha en la cual el administrador del contrato realice el reclamo. b) Que la totalidad de los productos ofertados tendrán un vencimiento de garantía mínima de 1 año, plazo que se contará a partir del mes que se ha recibido los productos. c) Que la totalidad de los productos ofertados son nuevos, originales y contarán con el sello de garantía del fabricante por desperfectos de fabricación, manifestando que, en caso de requerirse hacer efectiva el proveedor realizará los trámites pertinentes.	35
No presenta carta compromiso o la presentada no cumple con todos los requerimientos solicitados en los literales de este numeral.	0
	<b>35</b>

EXPERIENCIA		
a) Presenta 3 o más referencias de experiencia o presenta 1 referencia de una misma entidad en la que se haga constar la experiencia de 3 o más contratos u órdenes de compra diferentes y cumplen en su contenido con lo solicitado.	15	15
b) Presenta 2 o más referencias de experiencia en el servicio o presenta 1 referencia de una misma entidad en la que se haga constar la experiencia de 2 o más contratos u órdenes de compra diferentes y cumplen en su contenido con lo solicitado.	10	
c) Presenta 1 referencia de experiencia en el servicio en la que haga constar la experiencia de 1 contrato u orden de compra y cumplen en su contenido con lo solicitado.	5	
No presenta referencias de experiencia en el suministro o no cumple en su contenido con lo solicitado.	0	
<b>TOTAL DE PUNTOS OBTENIDOS</b>		<b>100</b>

Que habiendo cumplido, la sociedad DPG, S.A. de C.V., con el requisito obligatorio y obtenido 100 puntos en los criterios de evaluación técnica ponderados, se consideró elegible para participar en la rueda de negociación, la cual se llevó a cabo el 23 de diciembre de 2022, cuyo resultado fue el siguiente:

No. DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	MONTO CONTRATADO CON IVA
30028	1 al 27 y 34 al 105	DPG. S.A. DE C.V.	US\$224 000.00
Monto IVA incluido, según presupuesto de la unidad solicitante para ítems no ofertados (28 al 33)			US\$793.22
Asignación presupuestaria IVA incluido			US\$229 247.22
Diferencia			US\$5 247.22

<b>Monto presupuestado para comisión BOLPROS</b>	US\$2 292.47
<b>Total comisión BOLPROS (1%) IVA incluido</b>	US\$2 240.00
Diferencia	US\$52.47

En otro orden, presenta cuadro del detalle de los ítems no ofertados:

Ítem	Producto	Cantidad	Precio unitario	Precio total
28	Tinta yellow Canon PGI-100	2	\$30.00	\$60.00
29	Tinta magenta Canon PGI-2100C	2	\$30.00	\$60.00
30	Tinta cyan Canon PGI-2100	2	\$45.00	\$90.00
31	Tinta negra Canon PGI-2100	6	\$43.87	\$263.22
32	Tinta para impresor Canon IP 2700 PG-211 color	4	\$40.00	\$160.00
33	Tinta para impresor Canon IP 2700 PG-210 negro	4	\$40.00	\$160.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$793.22</b>

El expositor, de conformidad con lo dicho y a lo establecido en los artículos 2 letra e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP–; 2 de la Ley de Bolsa de Productos y Servicios; Convenio por servicios de negociación por cuenta del Estado suscrito entre el CNR y BOLPROS, de fecha 22 de octubre de 2022; 3 del Reglamento General de la Bolsa; Instructivos de la Bolsa y 1 del Instructivo de operaciones y liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador S.A. de C.V.; en uso de sus atribuciones legales, solicita al Consejo Directivo: 1. **Dar por recibido** el informe de resultados del proceso BOLPROS-02/2023-CNR “Suministro de consumibles para equipos informáticos para el Centro Nacional de Registros, año 2023”, desarrollado por medio de la Bolsa, mediante la oferta de compra N°424, negociado y contratado con la sociedad DPG, S.A. de C.V. por un monto total de US\$224 000.00 y una comisión del 1% equivalente a US\$2 240.00, sumando un valor total de US\$226 240.00 IVA incluido, para el plazo comprendido a partir del cierre de la negociación y contrato hasta el 31 de diciembre de 2023;

2. **Declarar desierto** el proceso en forma parcial, en lo concerniente a los ítems del 28 al 33 por no haber sido ofertados, según el detalle que antecede. 3. **Autorizar** al departamento de Almacén para que gestione un nuevo proceso de compra por la modalidad de libre gestión, para la adquisición de los ítems declarados desiertos, considerando las necesidades reales determinadas a la fecha. **Por tanto, el Consejo Directivo** en uso de sus atribuciones legales, de conformidad a las razones expresadas con base en las disposiciones legales antes citadas y a solicitud del expositor, **ACUERDA: I) Dar por recibido** el informe de resultados del proceso BOLPROS-02/2023-CNR “Suministro de consumibles para equipos informáticos para el Centro Nacional de Registros, año 2023”, desarrollado por medio de la Bolsa, mediante la oferta de compra N° 424, negociado y contratado con la sociedad DPG, S.A. de C.V. por un monto total de US\$224000.00 y una comisión del 1% equivalente a US\$2 240.00, sumando un valor total de US\$226240.00 IVA incluido, para el plazo comprendido a partir del cierre de la negociación y contrato hasta el 31 de diciembre de 2023. **II) Declarar desierto** el proceso en forma parcial, en lo concerniente a los ítems del 28 al 33 por no haber sido ofertados, según el detalle que antecede. **III) Autorizar** al departamento de Almacén para que gestione un nuevo proceso de compra por la modalidad de libre gestión, para la adquisición de los ítems declarados desiertos, considerando las necesidades reales determinadas a la fecha. **IV) Comuníquese.**

**Punto nueve: Solicitud de autorización para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Registros y el Tribunal de Ética Gubernamental;** expuesto por el gerente de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios, José Mauricio Ramírez López; quien manifiesta que presenta la solicitud de autorización para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Registros y el Tribunal de Ética Gubernamental (TEG). La base legal para lo solicitado la constituyen los artículos: 86 de la Constitución de la República; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62 de creación del Centro Nacional de Registros y su régimen administrativo; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462, que declara al Centro Nacional de Registros como institución pública, con autonomía administrativa y financiera; 20 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos y el Manual para la Gestión de Convenios. Expresa que el TEG, a través de nota de fecha 6 de enero del presente año solicitó la prestación del Servicio de Acceso Remoto a la Información Catastral y Visor de Mapas; Consulta en Línea de la Información Registral de los registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, de Comercio, de Propiedad Intelectual, de Garantías Mobiliarias. Asimismo, solicitó capacitaciones o actividades formativas en materia de interés; la inducción técnica por parte del CNR en cuanto a la forma en que se implementaron los servicios públicos en línea y con firma electrónica. La opinión de la *Dirección del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas* es que la información que contienen los asientos de inscripción es pública y puede ser consultada por cualquier persona, salvo los casos previstos en la ley. Que los servicios que tengan estipulado pago en el arancel, deben ser cancelados de conformidad, salvo las exenciones determinadas en la ley. En el caso de las solicitudes de información, se atienden en virtud de derecho de petición y respuesta regulado en artículo 18 de la Constitución, no se emiten como certificaciones, ya que no se percibe arancel alguno. Por su parte, la *Dirección de Desarrollo Humano y Administración* señala que se puede facilitar los espacios del salón de usos múltiples y la segunda planta de cafeterías, *de acuerdo a la disponibilidad existente en el momento de la solicitud*, para ello, es necesario que se envíe solicitud a la *Dirección Ejecutiva* para que emita la autorización correspondiente. En el mismo orden, la Dirección del Registro de la Propiedad Intelectual dijo que es factible proporcionar el acceso remoto e integral a los

sistemas electrónicos que se brindan en el Registro de la Propiedad Intelectual; así como atender lo relacionado con el proceso formativo a través de la Escuela de Propiedad Intelectual o el Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación-CATI-. La Dirección de Tecnología de la Información se pronunció en el sentido que los puntos en los que puede apoyar son el acceso remoto e integral a los sistemas de los registros públicos no existiendo ningún problema técnico para brindarlo, siempre que el TEG cumpla con los requisitos técnicos y de seguridad mínimos; de igual manera, a la inducción técnica por parte del CNR en cuanto a la forma en que se implementaron los servicios públicos en línea y con firma electrónica. La opinión conjunta de las direcciones del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, del Registro de Comercio, del Registro de Garantías Mobiliarias, de la Escuela de Formación del Talento y del gerente expositor es la factibilidad en proporcionar los servicios solicitados por el TEG. Las contraprestaciones vinculadas en materia registral y catastral serán las que presenta en cuadro que se agregará únicamente al respectivo acuerdo. Los aspectos relevantes son: reconocer la autoría compartida sobre la producción de cualquier material bibliográfico o audiovisual que pueda generarse en la ejecución del presente convenio; acceso, apoyo técnico y capacitación sobre el uso de los sistemas para la elección de planes de trabajo de las Comisiones de Ética Gubernamental de la institución; sistema de elección de los miembros de dicha comisiones y Sistema de Notificaciones. El objeto del convenio será establecer las condiciones para la cooperación y coordinación entre el Centro Nacional de Registros y el Tribunal de Ética Gubernamental. *Siendo las obligaciones del TEG:* utilizar los sistemas de consulta provistos por el CNR exclusivamente para trámites de su competencia o atribuciones legales, asignar el equipo, programas y personal para la instalación y funcionamiento de los diferentes accesos, debiendo cumplir los requerimientos proporcionados por la DTI del CNR. *Las obligaciones del CNR son:* facilitar al TEG (por medio de un usuario) el Servicio de Acceso remoto a Información Catastral y Transferencia de Información Registral en línea de los registros de Propiedad Raíz e Hipotecas, Comercio, Propiedad Intelectual y de Garantías Mobiliarias; inducción al personal designado por el TEG sobre el uso de los sistemas registrales y catastrales; brindar soporte técnico al TEG, en horas y días hábiles. El plazo del convenio es de un año prorrogable, contado a partir de la suscripción del mismo. El expositor solicita al Consejo Directivo: I. Autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Tribunal de Ética Gubernamental –TEG-, por el plazo de un año prorrogable, a partir de la fecha de su suscripción, en los términos y condiciones antes presentadas. 2. Autorizar al director o al subdirector ejecutivo para la firma del referido convenio. **Por tanto, el Consejo Directivo**, de conformidad con lo expuesto, con los artículos 86 de la Constitución de la República; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62; 5 inciso 4º del Decreto Legislativo No. 462; 20 inciso 1º de la Ley de Procedimientos Administrativos y el Manual para la Gestión de Convenios, **ACUERDA: I) Autorizar** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Tribunal de Ética Gubernamental –TEG-, por el plazo de un año prorrogable, a partir de la fecha de su suscripción, en los términos y condiciones antes presentadas. **II) Autorizar** al director o al subdirector ejecutivo para la firma del referido convenio. **III) Comuníquese. Punto diez:** Informes del Director Ejecutivo. El funcionario manifiesta no tener informe por presentar. Para finalizar, el Consejo Directivo instruye a la Administración para que los acuerdos e instrucciones derivados de la presente sesión sean comunicados a los involucrados, a fin del cumplimiento de los mismos y de los informes que de ellos se deriven, dentro del plazo otorgado por el consejo y en

armonía con la ley. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las catorce horas con cuatro minutos de este día, dándose por terminada la presente acta que firmamos.

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

